

RECURSO DE RECLAMACIÓN 124/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 119/2022

TERCERO INTERESADO Y RECORRENTE: INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Armando Ambriz Hernández, quien se ostenta como Magistrado Presidente interino y representante legal del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	014147
Escrito de Adrián Chávez Dozal, quien comparece en su carácter de Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	014211

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de quien se ostenta como Magistrado Presidente interino y representante legal del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual pretende desahogar la vista formulada en proveído de nueve de agosto del año en curso, sin haber acompañado la documentación en copia certificada que acredite el carácter con el que se ostenta; lo que resulta relevante en virtud de lo dispuesto en el artículo 184, fracción I¹, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Atento a lo anterior, con apoyo en el artículo 28, primer párrafo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, **se previene**

¹ **Artículo 184.** Quien asuma la Presidencia del Tribunal, además de las atribuciones que le corresponden como Magistrada o Magistrado Electoral, tiene las siguientes:

I. Representar legalmente al Tribunal Electoral, suscribir convenios informando de ello al Pleno, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la institución; [...]

² **Artículo 28.** Si los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días. [...]

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así

RECURSO DE RECLAMACIÓN 124/2022-CA, DERIVADO DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2022

al Tribunal Electoral de la Ciudad de México **para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contadas a partir de la notificación de este proveído, exhiba a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **copia certificada de la documentación que permita acreditar la personalidad del promovente**, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se decidirá sobre la presentación de su ocurso con los elementos con que se cuenta.

Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad está reconocida en autos del expediente principal, a quien se tiene desahogando la vista formulada en el citado proveído de nueve de agosto pasado, al realizar diversas manifestaciones relacionadas con el actual recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero⁴, 52⁵ y 53⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con apoyo en el artículo 287⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁸ y del artículo 9⁹ del ***Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.***

como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁵ **Artículo 52.** El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y acompañarse pruebas.

⁶ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

⁷ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁸ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 124/2022-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2022

Notifíquese por lista; y por oficio, en esta ocasión, en el domicilio que señala en el ocurso de cuenta el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 124/2022-CA**, derivado de la **controversia constitucional 119/2022**, interpuesto por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Conste.

LATF/EGPR 01

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 124/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 154314

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:43:18Z / 05/09/2022T12:43:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 8a a6 bc 02 ce 38 77 d4 0d 23 48 5f 11 3d 2e 21 4a 0b 61 12 fb 8b 16 cf 50 6d e4 4b 18 55 21 8d 3e b8 ec 39 3f 59 d1 78 39 24 6b f6 9b 24 12 7d cb b0 3d 28 05 b2 a2 cd 19 17 c3 5a 01 7a 07 87 ba b6 8e 7b 61 fa 85 1c c6 77 c3 33 4f 78 d5 f5 00 26 81 57 1c 78 81 bd f3 74 45 f7 f3 84 0f f5 ff c1 1c c4 af d2 d2 52 90 7c fd 79 22 e0 fa e6 07 24 ab 15 f3 24 7f e2 87 10 e7 a3 95 8e fc cf 21 cc b4 b8 9b a2 27 b4 c0 49 69 76 02 dd fd b8 04 52 b7 a3 a6 52 bf c9 74 d6 6f 33 10 2c 91 33 87 f9 81 42 51 e6 9c 3d 21 44 a2 1d b5 96 74 b1 e7 4d b9 ff 32 9e 70 65 20 72 1c 26 59 9d ba b2 26 89 67 af cd d6 8e 24 33 94 ec 8d c0 10 da d6 76 7e 39 d0 ad 31 31 11 df 0a ca 06 4d 77 53 96 cd f9 92 c3 50 48 eb 7d 96 a2 ec 71 09 9c 41 c6 80 a7 bb 26 28 e6 67 60 85 82 f5 5b 19 7f 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:43:18Z / 05/09/2022T12:43:18-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:43:18Z / 05/09/2022T12:43:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5024208			
	Datos estampillados	D63C3FF8CC246C5DADC7EDA7247FA09C9C553FBEE1D0B348A7DF3E66BAC0D7E2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T18:39:56Z / 01/09/2022T13:39:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 ae 70 df 3d 23 9a d0 5a ae 7d a2 a3 74 82 fe 35 43 cf 33 8d d8 7f 2d 72 32 ff 41 b0 9e f3 a9 1a cc 52 bb db b1 94 b7 83 ff d9 c4 a6 9d 5b dc fa 59 36 7e a7 eb c6 55 e4 6e 06 9c 5e 92 dd 0f 1e 14 f3 ca 4d 18 52 48 a2 88 0b be f7 00 30 52 2c bb a1 96 61 60 3b 44 c7 2b 53 3d 46 08 07 b1 07 2d bd 56 ae 74 75 9e ac 69 c4 f5 12 e4 64 37 d0 a9 ff b1 ff 66 5b 62 ea 7e 0b 21 a6 c0 16 9f 4d 1b ec 61 a9 98 b0 3b ab 66 ef f6 e1 b0 f6 95 3e 5e 3a a0 ef 02 4b 01 58 ca fd 4d 14 18 73 58 8c 7f bc f3 c7 f7 57 57 94 d0 8e 9a d9 3e 22 fb 2f bd 55 6a 0f e3 eb 62 aa 93 4d 66 2f f9 e4 f8 11 88 36 82 2f fb 74 dc 99 8c 5e 92 ac 82 a5 0d 5e 30 45 e7 df 13 db 5c f4 47 20 ea db 0c 58 0e 4a e1 e7 fa a8 9e ec 77 71 03 f5 0c 04 02 72 7b 91 50 3d bf 75 86 56 76 d8 ae 7a fa 9d 9e e3 b1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T18:39:56Z / 01/09/2022T13:39:56-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T18:39:56Z / 01/09/2022T13:39:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5015758			
	Datos estampillados	0431CA71F6D126C3855684112D9AB6648AE5975E8CBEA1B367C0A62CD85D5AC0			